



# Resolución Directoral

N° 095 - 2021-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

Lima, 14 de octubre del 2021

**VISTOS:**

El Memorando N° 1381-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 de la Unidad de Administración, el Informe N° 443-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.5 de la Coordinación de Recursos Humanos, el Memorandum N° 1716-2021-VIVIENDA-PP del Procurador Público Adjunto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Informe N° 272-2021-VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2 de la Unidad de Asesoría Legal;

**CONSIDERANDO:**

Que, el literal I) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que todo servidor civil tiene derecho a contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afin, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad; y que si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializada;

Que, el segundo párrafo del artículo 154 del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) emite la Directiva que regula el procedimiento para solicitar y acceder al mencionado beneficio, requisitos, plazos, montos, entre otros;

Que, en ese sentido, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284- 2015-SERVIR-PE se aprobó la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC - "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles" (en adelante, la Directiva de SERVIR), modificada, entre otros, por el artículo 1 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE, cuyo literal a) del numeral 6.3 referido a los requisitos de admisibilidad de la solicitud;

Que, el segundo párrafo del sub numeral 6.4.2 de la precitada Directiva de SERVIR, dispone que el informe que emita la Oficina de Asesoría Jurídica, o quien haga sus veces, debe pronunciarse respecto a la cautela de los intereses de la entidad con la finalidad de evaluar la intervención de Procuradores Ad Hoc en el proceso correspondiente, habiéndose pronunciado el Procurador Público Adjunto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en el





# Resolución Directoral

Memorándum N° 1716-2021-VIVIENDA-PP; en el sentido que no presenta una necesidad que justifique la intervención de un Procurador Público Ad Hoc;

Que, en caso se considere procedente la solicitud, ello se aprueba mediante resolución del Titular de la entidad, la que debe ser emitida en un plazo no mayor de siete (07) días hábiles de recibida la solicitud, de conformidad con el sub numeral 6.4.3 de la citada Directiva de SERVIR; asimismo, una vez aprobada la solicitud, la Oficina de Administración o la que haga sus veces, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución que aprueba el otorgamiento del beneficio, realiza el requerimiento respectivo para la contratación del servicio, en coordinación con las áreas competentes de la entidad sobre la materia que genera la solicitud, sujetándose a los procedimientos previstos en la Ley de Contrataciones del Estado, sus normas complementarias, reglamentarias y/o sustitutorias, conforme a lo dispuesto en el sub numeral 6.4.4 de la Directiva de SERVIR sobre la materia;



Que, mediante solicitud de fecha 04/10/2021, el señor Fidel Hjalmar Moreno Díaz, especialista en seguimiento y análisis de la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios del Programa Nacional de Saneamiento Urbano requiere acceder al beneficio de defensa y asesoría legal, por cuanto ha sido denunciado ante la Primera Fiscalía Provincial Penal de Corrupción de Funcionarios por el presunto delito de colusión agravada, interpuesta por el ciudadano Claudio Beraún Rojas;



Que, a través del Informe N° 443-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.5 del Área de Recursos Humanos, la Unidad de Administración remite a la Unidad de Asesoría Legal el Informe Escalonario del servidor Fidel Hjalmar Moreno Díaz, en el cual se comprueba, entre otros, que ejerce el cargo de especialista en seguimiento y análisis de la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios del PNSU desde el 07/03/2019 hasta la actualidad;



Que, mediante el Informe N° 272-2021-VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2 de la Unidad de Asesoría Legal, sustentado en el Informe N° 100-2021-VIVIENDA/VMCS/PNSU/UAL-Isempertegui, de acuerdo con lo informado por el Área de Recursos Humanos del PNSU a través de la Unidad de Administración y de acuerdo con la opinión del Procurador Público Adjunto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se emite opinión legal favorable respecto a la solicitud de beneficio de defensa y asesoría legal formulada por el señor Fidel Hjalmar Moreno Díaz, especialista en seguimiento y análisis de la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios del PNSU, al haber sido comprendido en la investigación fiscal por la presunta comisión del delito contra la administración pública en la modalidad de colusión agravada señalado en la Carpeta Fiscal N° 295-2021, seguida ante la Primera Fiscalía Provincial de Corrupción de funcionarios de Huánuco; por cuanto cumple con los requisitos de admisibilidad y procedencia dispuestos en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para Acceder al Beneficio de Defensa y Asesoría de los Servidores y ex Servidores Civiles";





# Resolución Directoral

Con la visación de la Unidad de Administración, Unidad de Asesoría Legal y de la Coordinación de Recursos Humanos;

De acuerdo con las facultades conferidas al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano en el Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA y su modificatoria; y, en la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC, "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Declarar procedente la solicitud de beneficio de defensa y asesoría legal formulada por el señor Fidel Hjalmar Moreno Díaz, al haber sido comprendido en la investigación fiscal por la presunta comisión del delito contra la administración pública en la modalidad de colusión agravada señalado en la Carpeta Fiscal N° 295-2021, seguida ante la Primera Fiscalía Provincial de Corrupción de funcionarios de Huánuco, por hechos que se habrían desarrollado durante el ejercicio de sus funciones como especialista en seguimiento y análisis de la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios del PNSU.



**Artículo 2.-** Disponer que la Unidad de Administración adopte las acciones pertinentes para la contratación y ejecución de los gastos respectivos, en virtud de la defensa legal concedida en el artículo que antecede, conforme al marco de sus competencias, la normatividad de la materia y a los fundamentos expuestos en los considerados de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Disponer la notificación de la presente Resolución al interesado, así como a la Unidad de Administración del PNSU.



**Artículo 4.-** Disponer que la Unidad de Administración difunda los alcances de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Saneamiento Urbano.

**Regístrese y comuníquese,**



*JCV*  
**ING. JUAN CARLOS JURADO VILLANUEVA**  
 Director Ejecutivo  
 PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO  
 Viceministerio de Construcción y Saneamiento  
 Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento